

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
Séptima Sesión Ordinaria CT/ESSA-06-2017

En la sala de juntas de la Gerencia de Gestión Integral y Planeación, siendo las 16:00 horas del día 23 de junio del año 2017, dio inicio la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) presidiendo la sesión el Lic. Aarón Hernán Sánchez Castillo Gerente de Gestión Integral y Planeación y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Luis Antonio Castro Leree, Gerente de Sistemas y Desarrollo de Tecnologías de la Información y Coordinador de archivos de ESSA, el C.P. Efrén Policarpo Carlos, Subgerente del Área de Auditoría para Desarrollo de Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, así como la Lic. Karen Edith González Quiñones, Supervisor de la Gerencia Jurídica y Lic. Alma Gladis Ceballos Joya, Enlace de la Unidad de Transparencia.

Se inició la sesión del Comité de información con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Versión pública e inexistencia parcial de la solicitud de información 1010100023317.
- 2.- Confirmación de inexistencia de la solicitud de información 1010100023617.
- 3.- Actualización (confirmación y desclasificación) de reserva de los expedientes reservados de la entidad.
- 4.- Confirmación de reserva de la solicitud 1010100024517.
- 5.- Aprobación de versión pública de la solicitud 1010100025317.
- 6.- Asuntos Generales.

Iniciando con el desahogo del orden del día, el Lic. Aarón Hernán Sánchez Castillo dio lectura al primer punto, la aprobación de versión pública de la carpeta de la sesión extraordinaria del 9 de diciembre 2014 del consejo de administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y la confirmación de inexistencia de los anexos de dicha sesión, solicitados en el requerimiento de acceso de información número de folio 1010100023317.

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la entidad se le solicitó la información al secretario del consejo, como resguardatario y poseedor de la documentación relativa a las sesiones del Órgano de Gobierno, en respuesta a la solicitud, se entregó a la unidad de transparencia la carpeta de la sesión del 09 de diciembre de 2014, informado que respecto a los anexos, después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes Corporativos a cargo de esa Secretaría del Consejo, son inexistentes, por lo que se refiere a la carpeta, esta contiene datos confidenciales tales como datos personales de quienes no forman parte del consejo de administración, además de precios y costos que de ser expuestos se colocaría a ESSA como una empresa en desventaja económica frente a terceros, de conformidad con el criterio de la resolución del recurso de revisión RRA 1294/16.

En ese sentido, se elaboró versión pública de la carpeta de la sesión del 9 de diciembre del año 2014 de conformidad con el artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Respecto a los anexos de la carpeta de la sesión del 09 de diciembre de 2014, después de una búsqueda exhaustiva mediante los criterios de búsqueda de modo, tiempo y lugar, en los



1



expedientes Corporativos a cargo de esa Secretaría del Consejo, son inexistentes, por lo que, este comité procedió a formalizar la resolución de inexistencia correspondiente.

Dicho lo anterior, este comité por unanimidad aprueba la versión pública de la carpeta de la sesión del 9 de diciembre del año 2014, emitiendo el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 51-CT-ESSA-06/17: Con fundamento en el artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, aprueban la versión pública de la carpeta de la sesión del 9 de diciembre del año 2014, requerida en la solicitud de información 1010100023317.

Con relación al punto dos, confirmación de inexistencia de la solicitud de información 1010100023617, en la que se solicitó **“COPIA CERTIFICADA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL ALMACEN EN MAZATLAN REALIZADOS POR E.S.S.A. PARA EL ALMACENAMIENTO DE SAL DE LOS AÑOS 2011,2012,2013,2014,2015,2016 Y 2017”**, esta solicitud se turnó a la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes y a la Gerencia de Promoción Comercial, ambas unidades administrativas realizaron la búsqueda del contrato de arrendamiento antes mencionado, bajo los criterios de tiempo, modo y lugar, no localizando tal documento, por lo que en cumplimiento al procedimiento en casos de inexistencia, este comité procedió a formalizar la resolución de inexistencia correspondiente.

Respecto al punto tres, relativo a la actualización (confirmación y desclasificación) de reserva de los expedientes reservados de la entidad, se informa que mediante escrito de referencia UTESSA-313/17 de fecha 13 de junio de 2017, se les solicitó a los titulares de las unidades administrativas de la entidad actualizar su expediente de índices reservados del primer semestre 2017, en atención a tal escrito, las diversas áreas de la entidad informaron no tener expedientes reservados, a excepción de la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Promoción Comercial.

Por parte de la Gerencia Jurídica se solicita clasificar por un periodo de 5 años, los siguientes expedientes de juicios laborales:

- 160/2017
- 381/2016

Se anexa la prueba de daño:

PRUEBA DE DAÑO

Clasificación:

Información reservada.

Fundamento:

Artículo 110 fracciones X y XI de la LFTAIP y artículo 113, fracciones X y XI de la LGTAIP.



Información:

Expedientes Judiciales de ESSA.

Motivación:

Actualmente se encuentran tramitándose ante las autoridades correspondientes, los expedientes a los que se hace referencia en las cédulas que esta Gerencia Jurídica remitió en su momento a la Unidad de Transparencia de Esta Entidad, solicitando su clasificación como reservados, siendo el motivo de la solicitud de reserva, evitar sean afectados los derechos del debido proceso, en caso de que se llegase a presentar una solicitud de información en la que se requiera cualquier información relacionada con dichos expedientes, ya que la entrega, vulneraría la conducción de dichos juicios, en tanto no se haya dictado la resolución definitiva.

Dentro de un juicio ya sea, laboral, civil, mercantil o de cualquier índole, existen dos partes, demandado y ofendido, cualquiera de estas dos partes tiene derecho a solicitar información de cualquier tipo de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes aportan pruebas y entablan estrategias para el seguimiento de sus juicios y defender sus intereses en el momento procesal oportuno, sin embargo, el hecho de que les sea requerida la información con que cuentan para elaborar su defensa, los estaría dejando en un total estado de indefensión y daría ventajas a una de las partes dentro del juicio.

Por parte de la Gerencia de Promoción Comercial, se clasifica como confidencial los siguientes expedientes:

- Facturas fiscales Sal de Mesa.
- Órdenes de compra y/o pedidos Sal de Mesa.
- Precios sal de Mesa.
- Documentos de Embarque sal de Mesa.
- Expedientes de Embarques de Sal Industrial.

Cada factura fiscal contiene información que compromete la confidencialidad del cliente y la empresa, debido a que cada archivo contiene datos y cifras. Por lo que al tratarse de datos concernientes a una persona física identificada o identificable, que de ser expuestos vulnerarían y/o lesionarían el interés jurídicamente protegido por la norma, así mismo; el daño que puede producirse con la publicidad de la información significaría obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.

Al respecto, el C.P. Efrén Policarpo Carlos indicó no estar de acuerdo con esta clasificación, en caso de solicitarlas se tendrán que entregar, en este supuesto se tendría que hacer una versión pública testando solo los datos confidenciales.

Las órdenes de compra y/o pedido, precios, documentos de embarque de sal de mesa y expedientes de embarque de sal industrial, contienen información que compromete la confidencialidad del cliente y la empresa, en este caso se tendrían que elaborar versiones públicas en virtud de que la empresa es publica por lo tanto no aplica la confidencialidad total, si no sería una confidencialidad parcial, debido a que cada archivo contiene datos y cifras. Por lo que al tratarse de datos

concernientes a una persona física identificada o identificable, que de ser expuestos vulnerarían y/o lesionarían el interés jurídicamente protegido por la norma, así mismo; el daño que puede producirse con la publicidad de la información significaría obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.

Expuesto lo anterior, por unanimidad los integrantes de este comité aprueban la clasificación de los expedientes reservados y confidenciales, emitiendo el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 52-CT-ESSA-06/17: Con fundamento en el artículo 110 fracción X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, aprueban la clasificación de los expedientes reservados y confidenciales del primer semestre del año 2017.

Con relación al punto cuarto, confirmación de reserva parcial de la solicitud 1010100024517 en la que se solicitó se informe sobre todas las demandas que tenga la empresa ya sea que ESSA sea la demandada o la demandante, siendo estos mercantiles, civiles, laborales, o arbitrajes. quien las presento? ¿cuándo se presentaron? en qué estado jurídico se encuentran? de haberse ya resuelto alguna de las etapas procesales, indique como se resolvió cuáles fueron las consecuencias de dicha etapa procesal. no estoy pidiendo la información detallada. Estoy solicitando las Litis., y el estado en que se encuentra cada una de ellas”.

Al respecto, la Gerencia Jurídica informó a la unidad de transparencia que de la totalidad de demandas en proceso y clasificadas como reservadas, se proporcionarán al peticionario respecto a lo solicitado, la información de los expedientes civiles, mercantiles y arbitraje números 362/2015, 701/2015, 07/2015, de los laborales se entregará los datos solicitados de los expedientes números 71/2011, 72/2011 y 84/2015/l, toda vez que ya cuentan con resolución firme, y las causas que dieron origen a su clasificación ya se extinguieron.

Manifestado lo anterior, se solicita a este comité confirme la reserva de todos los expedientes judiciales en trámite clasificados y aprobados en agosto de 2016 de conformidad con los Artículos 110 fracciones X y XI y 113 fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 849/2016 Jorge Lopez Portillo vs ESSA
- 0090/2015 Innofood, S.A de C.V.
- Caso No. CV 15-97-04 JFW packsys vs ESSA
- 84/2016 Exportadora de Sal vs Packsys
- 248/2016-VIII Experiencia Nutrimental vs ESSA
- Arbitraje Inglaterra/Corretaje Marítimo Sud-Americano
- Contrato de venta de salmuera con packsys
- Contrato de venta de sal con Experiencia Nutrimental
- Contrato de venta de sal con Innofood
- 298/2008
- 180/2014
- 506/2009
- 362/2014



- 219/2013
- I-414/12
- 1731/15-1B
- 2122/16-4D
- 243/2013
- 109/2015
- 263/2015
- 212/2015
- 202/2015
- IV.PP-125/2013 Sindicato Salinero vs ESSA
- 561/2015
- 160/2017
- 381/2016

Por así acordarlo, los integrantes de este comité aprueban por unanimidad la clasificación de los expedientes reservados, emitiendo el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 53-CT-ESSA-06/17: Con fundamento en el artículo 110 fracción X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, confirman la reserva de los expedientes y/o demandas mercantiles, civiles, laborales, o arbitrajes, requeridos en la solicitud número 1010100024517.

Por otro lado, el Lic. Aarón Sánchez Castillo, dio lectura al punto quinto referente a la aprobación de versión pública de la solicitud 1010100025317, en dicha solicitud se requirió copia de las listas de asistencia del consejo de administración de 2015 y 2016, para dar atención a la misma, se le solicitó al secretario del consejo como resguardatario y poseedor de la documentación relativa a las sesiones del Órgano de Gobierno, proporcionar las listas de asistencia del consejo de los años 2015 y 2016, tales documentos contienen datos personales por lo que se elaboró versión pública testando los nombres y firmas de quienes no forman parte del consejo de administración.

Dicho lo anterior, este comité por unanimidad aprueba la versión pública de las listas de asistencia del consejo de administración de 2015 y 2016, emitiendo el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 54-CT-ESSA-06/17: Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, aprueban la versión pública de la información requerida en la solicitud de información 1010100025317.

Con relación a la solicitud de información 1010100025417 en la que se requirió ***“cuantas demandas, ya sean mercantiles, civiles, laborales o arbitrajes tiene Exportadora ya sea como demandada o la***

demandante? quien las presento? ¿cuándo las presentaron? ¿en qué estado jurídico se encuentran? de haberse ya resultado alguna de las etapas procesales, indique como se resolvió? en base al punto anterior, ¿cuáles fueron las consecuencias de dicha etapa procesal?

Se informa que la Gerencia Jurídica tiene clasificados todas las demandas en proceso, en consecuencia, únicamente se podrán otorgar al peticionario la información de los expedientes civiles, mercantiles y arbitraje números 362/2015, 701/2015, 07/2015, de los laborales se entregará los datos solicitados de los expedientes números 71/2011, 72/2011 y 84/2015/I, toda vez que ya cuentan con resolución firme, y las causas que dieron origen a su clasificación ya se extinguieron.

El resto de demandas se encuentran clasificadas como reservadas de conformidad con los Artículos 110 fracciones X y XI y 113 fracciones X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que una vez más se solicita a este comité la confirmación de reserva para dar atención a la solicitud 1010100025417.

Por así acordarlo, los integrantes de este comité confirman por unanimidad la clasificación de los expedientes reservados, emitiendo el siguiente acuerdo resolutivo:

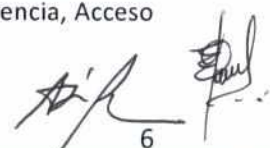
ACUERDO: 55-CT-ESSA-06/17: Con fundamento en el artículo 110 fracción X y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad, confirman la reserva de los expedientes y/o demandas mercantiles, civiles, laborales, o arbitrajes, requeridos en la solicitud número 1010100025417.

Por último, continuamos con asuntos generales por instrucciones de la Lic. Estercita Alavez Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia, se informa que el Manual para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia está en revisión, ya está elaborado, solamente se le están haciendo las adecuaciones necesarias para posteriormente enviárselos para su revisión y aprobación del mismo.

Al respecto el C.P. Efrén Policarpo Carlos, manifestó que por parte del Órgano Interno de Control se encuentran en total disposición para apoyar en la revisión del manual.

Por otro lado, también mencionó que se ha percatado que se han estado recibiendo solicitudes de información en las que han pedido casi lo mismo, por lo que sería buena opción ubicar la información como dato abierto por ser solicitudes recurrentes.

Así mismo, el C.P. Efrén Policarpo Carlos, solicitó quede asentado en acta sobre la publicación de la Guía de Aplicación de las Disposiciones Generales, en virtud de que mediante comunicado de fecha 22 de mayo de 2017, se informó sobre la publicación de la Guía de Participación Ciudadana 2017 y Transparencia Proactiva 2017, en dicho comunicado, la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional indicó que a más tardar el día de 12 de junio se publicarían los criterios de ambas guías, por lo que el día 12 de junio de 2017, enviaron un comunicado más, informando que la publicación de la Guía de Aplicación de las Disposiciones Generales se pospone hasta nuevo aviso a petición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Para concluir, los miembros de este comité manifestaron la confusión que se está originando con las solicitudes en las que se requieren copias certificadas, siguiendo el criterio 06/17 emitido por el Pleno del INAI, el cual claramente dice que la certificación en materia de transparencia y acceso a la información tiene por efecto constatar que la copia certificada entregada es una reproducción fiel del documento original o copia simple que obra en los archivos del sujeto obligado...”

...”no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal y como se encuentran.”

En ese sentido, es la unidad administrativa la que debe hacer constar que el documento o información solicitada es una reproducción fiel del documento original o copia simple que obra en sus archivos, en el entendido que ESSA como sujeto obligado está conformado por sus unidades administrativas y/o áreas, tal y como lo define la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3 fracción II.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 16:40 horas del mismo día, levantándose para constancia la presente acta, misma que firman los presentes:

MIEMBROS DEL COMITÉ



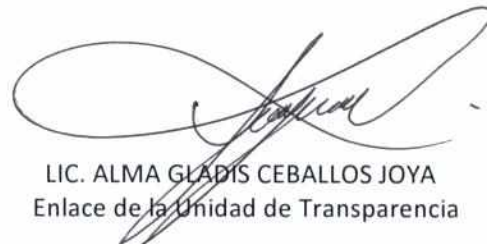
LIC. AARÓN HERNÁN SÁNCHEZ CASTILLO
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.




C.P. EFRÉN POLICARPO CARLOS
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.



LIC. LUIS ANTONIO CASTRO LEREE
Coordinador de Archivos.



LIC. ALMA GLADIS CEBALLOS JOYA
Enlace de la Unidad de Transparencia



LIC. KAREN EDITH GONZÁLEZ QUIÑONES
Supervisor de la Gerencia Jurídica